

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-34

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA APROBAR LA PRIMERA EXTENSION A LA RESOLUCION JP-228 TITULADA "ENMENDANDO LOS CRITERIOS A SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN LA CONSIDERACION DE ESTACIONES DE GASOLINA EN AREAS NO ZONIFICADAS".

POR CUANTO: La Junta de Planificación, conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", adoptó la Resolución JP-228 el 1ro. de mayo de 1978.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, en vista de que la ubicación de estaciones de gasolina en áreas no zonificadas no está contemplada en los reglamentos vigentes, adoptó dicha Resolución, a fin de establecer los criterios que regirían en la consideración de nuevas estaciones de gasolina que se propusieran en áreas no zonificadas y delegó en la Administración de Reglamentos y Permisos la consideración de las consultas de ubicación sobre las mismas.

POR CUANTO: A tenor con las facultades concedidas por las leyes antes citadas, la Junta de Planificación preparó el documento de enmiendas como Primera Extensión a la Resolución JP-228, con el propósito de simplificar, aclarar y atemperar sus criterios a las realidades y necesidades actuales de Puerto Rico, con relación a la proliferación de estaciones de gasolina en áreas no zonificadas.

POR CUANTO: Luego de celebradas las vistas públicas de rigor el 24 de marzo de 1999 la Junta de Planificación adoptó la Primera Extensión a la Resolución JP-228, en reunión celebrada el 8 de junio de 1999.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por

la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se aprueba la Primera Extensión a la Resolución JP-228, titulada "Enmendando los Criterios a Ser Utilizados por la Administración de Reglamentos y Permisos en la Consideración de Estaciones de Gasolina en Areas No Zonificadas".
- SEGUNDO:** La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", en cuanto a la publicación de una descripción general del Reglamento aquí aprobado, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata excepto lo dispuesto en el **POR TANTO PRIMERO** de la misma que comenzará a regir quince (15) días después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, hoy día 3 de septiembre de 1999.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de septiembre de 1999.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaría de Estado